



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00011-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, venció el término del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados de **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S.** y **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA S.A.S.**, en silencio.

Así las cosas, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente y para ello, se designará curador (a) *ad litem* que represente a **las entidades citadas**, para tal fin se nombra a la abogada **SANDRA TIRADO GUIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.436.779, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 99.706 del Consejo Superior de la Judicatura. (tomado del proceso 2021-00270).

Se le recuerda al profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico [sandritatg@gmail.com](mailto:sandritatg@gmail.com), para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

De otro lado, téngase en cuenta que venció el término del traslado de la demanda y la entidad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en nombre propio y como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PROYECTO 122-20**

hoy **GREEN 122**, contestó la demanda, formuló medios exceptivos y presentó objeción al juramento estimatorio oportunamente, los cuales se recorrieron en termino por la activa.

Finalmente, se incorpora al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta del registro de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-214153.

Notifíquese,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 150 del 10-nov-2023

()

Gss